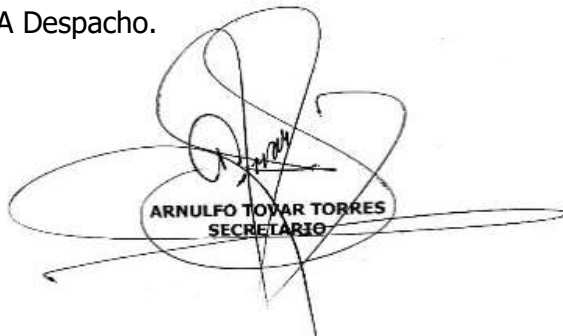


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 18 de mayo de 2021

Informo a la señora Jue, que el demandante no se pronunció en el término concedido, en los términos del requerimiento dispuesto en auto del 10 de mayo.

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-441-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en la presente demanda de restitución de Tenencia, promovida mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INVERSIONES RIOGRANDE S.EN C.S.

Mediante precedente de fecha 10 del mes y año en curso, se dispuso REQUERIR a la entidad demandante para que en el término de cinco (5) días, se pronunciara sobre la suspensión del trámite del presente proceso solicitado por la parte demandada, al tenor de la Ley 116 de 2006.

La providencia fue notificada por Estado N°071 del 11 ídem e igualmente, fue remitido al demandante oficio N° 260 del 18 de mayo, sin que a la fecha se haya pronunciado, según constancia secretarial.

Por lo anterior, por segunda y última oportunidad se reitera el requerimiento en tal sentido, esto es, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la suspensión del trámite del presente proceso solicitado por la parte demandada sociedad demandada INVERSIONES RIOGRANDE S.EN C.S., al tenor de la Ley 116 de 2006. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 080 del 31 de mayo de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO